



RG/ACC/383/2024



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, Y POR LA OTRA PARTE, LA **FUNDACIÓN ALEJANDRO DÍAZ GUERRA ASOCIACIÓN CIVIL**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "FADG", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, LA C. LOURDES PATRICIA DÍAZ ROMO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "UDEG":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que, como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio organizar, realizar, fomentar, y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; así como rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6º, fracción III de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32º de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40º de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Juárez, número 976, Colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco, México.

Declara "FADG":

- I. Que es una Asociación Civil sin fines de lucro que se constituyó de conformidad con la escritura pública número 3,156 tres mil ciento cincuenta y seis, de fecha 7 de diciembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Licenciado Carlos Híjar Escareño, Titular de la Notaría número 10 del municipio de Zapopan, Jalisco.
- II. Que de conformidad con el artículo 95º, fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades:



- a) La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.
 - b) La asistencia o rehabilitación médica o la atención en establecimientos especializados.
 - c) La ayuda para servicios funerarios.
 - d) Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud.
 - e) La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.
 - f) Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.
 - g) La ayuda a personas que por sus carencias socioeconómicas o por problemas de invalidez se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.
 - h) Atender en establecimientos especializados a enfermos y ancianos en estado de abandono o desamparados, así como inválidos de escasos recursos.
 - i) La Asociación podrá adquirir bienes raíces y muebles por compra venta, mediante las aportaciones y los donativos que reciba de sus Asociados o personas extrañas a la Asociación, los que serán utilizados exclusivamente para su objeto.
 - j) Los bienes raíces que sean propiedad de la Asociación podrán ser enajenados, solo que sea muy necesario, por razones económicas, y siempre que los recursos obtenidos se utilicen a los fines de la Asociación Civil.
 - k) Celebrar y formalizar todos los actos, contratos y documentos públicos y privados, que sean necesarios o convenientes para la consecución de los objetivos de la Asociación, la que en ningún caso perseguirá la obtención de lucro y por ningún motivo podrá distribuir utilidades entre sus asociados.
- III. Que está representada por la C. Lourdes Patricia Díaz Romo, Presidenta de la Asociación y Representante Legal, mayor de edad, profesionista con RFC: DIRL520721LV8, quién está facultada para celebrar este tipo de convenios, según lo establecido en el instrumento público número 35,452 treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos, de fecha 18 dieciocho del mes de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, ante la fe del Licenciado Mario E. Camarena Obeso, Titular de la Notaria Pública número 28 de Zapopan, Jalisco.
- IV. Que señala como su domicilio legal el marcado con el número 102, de la calle Constitución, Colonia Centro, Código Postal 45400, en Tonalá, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales "UDEG" y "FADG" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural, para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas Partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación en relación a las actividades realizadas por la "FADG" de acuerdo a su Objeto Social;
- b) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas Partes;



- c) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- d) Programas en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales;
- e) Las demás que acuerden las Partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las Partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo, proyectos y actividades que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las Partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, y se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las Partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente acuerdo.

SEXTA. Las Partes convienen en regular, en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas desarrolladas, así como lo relativo a los derechos de propiedad industrial, certificados de invención, y registro de modelos, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las Partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. Ambas Partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las Partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas Partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

DÉCIMA. Las Partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las Partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. Las Partes convienen en considerar información confidencial toda aquella relacionada con las actividades propias de "UDEG" a la que tenga acceso "FADG", y viceversa, con motivo del presente convenio, y que no tenga el carácter de pública.



DÉCIMA TERCERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas Partes y tendrá una vigencia de cinco (5) años. En el caso de firmas separadas, se tomará la fecha de la segunda como fecha inicial. Este convenio podrá ser renovado, modificado o rescindido, si alguna de las Partes lo solicita a la otra con al menos seis (6) meses de anticipación y por escrito. Si hubiera acciones de colaboración en curso, no serán afectadas por la finalización del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de las Partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las Partes a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. Las Partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en éste, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México
Fecha: 8 de noviembre de 2024

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México
Fecha: 8 de noviembre de 2024

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA


DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL

FUNDACIÓN ALEJANDRO DÍAZ GUERRA
ASOCIACIÓN CIVIL


LOURDES PATRICIA DÍAZ ROMO
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
TONALÁ (CUTONALÁ)

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN ALEJANDRO DÍAZ GUERRA, A.C. CONSTA DE 4 HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO. -----